



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL GOBIERNO DE JALISCO"

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, DE  
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



MTRO. LUIS CARLOS MAJERA GUTIÉRREZ DE VESPAZ  
FISCAL GENERAL

POR "INJALRESO"

ABOGADO. ALEJANDRO SERRANO CERVANTES  
DIRECTOR GENERAL DE LA INDUSTRIA  
JALISCIENSE DE REHABILITACION SOCIAL

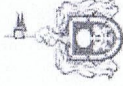
TESTIGOS

LIC. VERÓNICA ISABEL BATRES JIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO

LIC. MARISELA GOMEZ COBOS  
FISCAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO FGPRS  
04/2013 CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INDUSTRIA JALISCIENSE DE  
REHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO).





Financieros de la Fiscalía General, "EL GOBIERNO DE JALISCO" se compromete a realizar el pago de dichas facturas, respecto del trabajo realizado de acuerdo a las nominas erogadas por "INJALRESO", en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de recepción.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de Diez meses con efectos a partir del día 01 de Marzo del 2013 concluyendo el día 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de que posteriormente las partes decidan prorrogarlo o darlo por terminado anticipadamente.

**QUINTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS INTERNOS.** El "INJALRESO" se obliga a distribuir equitativamente los recursos económicos, entre 09 nueve internos del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, los cuales serán elegidos por el Consejo Técnico Interdisciplinario del citado Centro, para que realicen los servicios; anteriormente descritos en el presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los horarios, actividades y en general las condiciones en que los internos prestaran los servicios de lavandería, serán responsabilidad exclusiva de "INJALRESO" de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

**SEPTIMA.- DE LA RELACIÓN CON LOS INTERNOS.** "INJALRESO" y "EL GOBIERNO DE JALISCO" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los internos que realicen los servicios señalados en el presente convenio, considerándose dicha actividad únicamente como parte del sistema de readaptación social de los internos seleccionados.

**OCTAVA.- DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, si así lo determinan ambas partes de común acuerdo o por escrito realizado, con 30 treinta días de anticipación, para su trámite correspondiente.

**NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En los casos de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, así como para las no contempladas en el mismo, las partes determinan resolverlo de común acuerdo.

Una vez leído por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales, y ciertos de que no existe error, lesión, dolo, mala fe ni cualquier otro factor que pudiera ser causal de ineficacia al momento de expresar su voluntad, lo ratifican el día 20 de Marzo del año 2013.

2.2.- Que mediante Decreto número 10614 de fecha 31 de marzo de 1981, expedido por el H. Congreso del Estado, se crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO), como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivos principales la creación de fuentes de trabajo y organización de mano de obra de las personas internas en los Reclusorios Preventivos y Centros de Reinserción del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base al trabajo, como parte de los sistemas de reinserción social.

2.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Carretera libre a Zapotlanejo Km. 17.5 en los centros penitenciarios de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco.

Ambas partes manifiestan que se reconocen el carácter con el que comparecen, por lo cual sújetan el presente convenio a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente convenio es el apoyo económico que "EL GOBIERNO DE JALISCO" proporcionará al "INJALRESO" para que lo distribuya equitativamente entre 09 nueve internos del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, que llevarán a cabo los **SERVICIOS DE LAVANDERÍA.**

**SEGUNDA.- DEL APOYO ECONÓMICO A LOS INTERNOS.** "INJALRESO" se obliga a entregar a los internos que intervengan en los servicios; anteriormente descritos, el apoyo económico que aporte "EL GOBIERNO DE JALISCO" el cual será hasta por la cantidad de **\$41,073.94 (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.** Con la finalidad de que "INJALRESO" realice la entrega de apoyo económico a los 09 nueve internos que intervengan en los servicios de lavandería, "EL GOBIERNO DE JALISCO" entregara semanalmente la cantidad de **\$939.60 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, durante el tiempo de la vigencia. Dicho pago se realizará previa entrega que haga "INJALRESO" a "EL GOBIERNO DE JALISCO" de la factura correspondiente de cada semana, la cual deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con R.F.C. SFI890301 DUO, con domicilio en Pedro Moreno 281, Zona Centro de ésta Ciudad, así como con todos los requisitos fiscales correspondientes, mismos que deberán de ser entregados en la Dirección de Recursos



**CONVENIO FGPRS 04/2013**

Lavandería

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ Y EL MTR. LUIS CARLOS NÁJERA VELAZCO, DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y FISCAL GENERAL RESPECTIVAMENTE; EL PRIMERO DE LOS FUNCIONARIOS ANTES NOMBRADOS SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL CARÁCTER QUE COMPARECE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV, 24 FRACCIONES II Y XVI Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 24395/XL/13, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DEL 2013 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", AUNADO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO ACU/SEPAF/001/2013, EMITIDO POR EL MTR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO. ALEJANDRO SERRANO CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL CUAL SE JUSTIFICA CON LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2013, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INJALRESO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL GOBIERNO DE JALISCO":

1.1.- Se encuentran facultados para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracciones I y II, 7, 11, 12 fracción II, 14, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado, artículo 5 fracción XV, 24 fracciones II y XVI y 29 del reglamento interior de la Secretaría de Administración, atendiendo lo establecido en los artículos sexto y octavo transitorio del decreto numero 24395/XL/13, publicado el 27 de febrero del 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", aunado a las atribuciones que le fueron delegadas mediante el acuerdo ACU/SEPAF/001/2013, emitido por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y publicado el 05 de marzo del 2013 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", artículo 6 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado; y 13 de su reglamento.

1.2.- Mediante acuerdo de fecha 1 de marzo del 2013 dos mil trece, emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado, el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, fue designado como Secretario de Planeación, Administración Y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.3.- Mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2013, emitido por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado; el Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velazco, fue designado como Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco, previa ratificación a cargo del Honorable Congreso del Estado.

1.4.- La Ley de Ejecución de Penas del Estado de Jalisco, contempla en su artículo 35° que el Sistema Penitenciario del Estado, se organizará entre otros aspectos, sobre la base del trabajo y la capacitación para el mismo.

1.5.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de aplicar los programas de trabajo penitenciario que permitan a los internos cubrir sus gastos personales, conformar un fondo de ahorro y sufragar los gastos de su propia familia según lo prevé el artículo 17 fracción V, VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

1.6.- Que el presente convenio se originó con motivo de diversos trabajos **servicio de lavandería** que serán realizados por internos del Reclusorio Preventivo de Guadalajara.

1.7.- Para efectos de convenio señala la finca marcada con el número 778 de la Calzada Independencia Norte C.P. 44360 colonia La Perla en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "INJALRESO":

2.1.- Que se encuentra autorizado y facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con los Artículos 1, 2 incisos a, b y c, 24 y 29 fracción II y demás relativos de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO).